



Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TE



Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA
PROVINCIA DE MISIONES

Campo Viera 06 de Diciembre 2007

ORDENANZA Nro. 32 / 07-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que registrarán a partir del 01 de enero de 2008 ;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1ro).- TENGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA -Parte Tributaria- con vigencia a partir del 1er. día hábil del mes de enero del Ejercicio 2008, los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente, Artículos 1) al 35bis). Los valores consignados se expresan en PESOS.

ARTICULO 2do).- Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes y por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM).

ARTICULO 3ro).- Los pagos de Tasas, Servicios y Contribuciones, con vencimientos establecidos, efectuados dentro de los mismos y/o sus prórrogas serán beneficiados con una bonificación del veinte por ciento (20%) en concepto de pronto pago.

ARTICULO 4to).- Los pagos realizados fuera de los vencimientos establecidos, abonarán intereses resarcitorios, punitivos y multas los que se ajustarán a lo dispuesto por el Art.34) y 35 bis) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to).- Los pagos ya realizados y correspondientes al presente ejercicio fiscal deberán ser registrados como anticipos a cuenta de las liquidaciones que surjan por aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6to).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones de las tasas, Derechos y/o Contribuciones que deban ser incrementados con motivo de la inflación, costo de vida, y/o cualquier otro índice, para evitar el envilecimiento de los recursos de la comuna, por Resolución del Ejecutivo Municipal.-

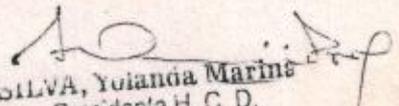
Establecese un régimen de bloqueo fiscal para todas las obligaciones tributarias cuya liquidación se practique sobre bases informadas por el contribuyente con carácter de declaración jurada, para periodos anteriores al ejercicio fiscal 2003, el que quedara sin efecto para el caso en que luego de realizado la fiscalización tributaria se determinen omisiones de ingresos en las declaraciones juradas, en cuyos casos se fiscalizaran todos los periodos no prescriptos

ARTICULO 7mo): DEROGASE toda Ordenanza y/o Disposición que se oponga a la aplicación de la presente.

ARTICULO 8vo).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los fines previstos por la Ley 257), Art. 84), inc. 2), cumplido, **ARCHIVASE.**


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA




SILVA, Yolanda Marina
Presidenta H. C. D.
Campo Viera